

GOBERNACION DE NARIÑO

SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 004 del 04 de marzo de 2014

Por la cual se promulga la Carta Fundamental del programa “SUPERATE - Intercolegiados 2014”, para el Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE NARIÑO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44, establece que son derechos fundamentales de los niños: La vida, La integridad física, La salud.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece: “el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Que la ley 181 del 18 de enero de 1.995, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, establece la integración de la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo en todos sus niveles.

Que mediante el artículo 4 del decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del programa Intercolegiados.

Que la Ley 1450 del 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contiene la línea “COLOMBIA VOLCADA AL DEPORTE”, la cual, en su iniciativa No. 19 se denomina “SUPERATE CON EL DEPORTE”.

Que la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, creada mediante decreto No. 320 del 1 de abril del 2008, como único ente deportivo Departamental, desarrolla programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio Nariñense.

Que se hace necesario establecer, las normas básicas de participación y organización del programa “SUPERATE - Intercolegiados 2014”, que garanticen la buena realización de los mismos, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º. DEFINICION. “SUPERATE -Intercolegiados 2014”, es un programa de política Nacional descentralizada, con enfoque diferencial que permite el desarrollo deportivo en cada departamento, Bogotá D.C. y municipios, mediante la promoción, implementación y ejecución de procesos de deporte que contribuyen a la formación integral de niñas, niños, adolescente y jóvenes, escolarizados y no escolarizados (NNAJ), enmarcado en el plan Nacional de Desarrollo “PROSPERIDAD PARA TODOS”, mediante el cual permite a cada Departamento que ajuste, regule y promueva de acuerdo a sus intereses, prioridades y necesidades este programa dentro de los establecimientos educativos, junta de acción comunal resguardos/cabildos/comunidades indígenas en su jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. El programa "SUPERATE - Inter-colegiados 2014", se desarrollara en observancia de los principios consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Comunitaria, Democratización y Ética Deportiva.

ARTICULO 3º. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo del programa "SUPERATE – Intercolegiados 2014", así como los deportistas participantes, entrenadores, asistentes, delegados y acompañantes, respetar, hacer respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente reglamentación, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en él.

ARTICULO 4º. LA COMISION TECNICA CENTRAL, del programa "SUPERATE – Intercolegiados 2014", es la encargada de definir y direccionar los Reglamentos Técnicos y Disciplinarios de cada una de las disciplinas deportivas, las cuales harán parte y deben respetar y hacer respetar las directrices de la presente reglamentación.

ARTICULO 5º. OBJETIVOS.

- Contribuir al proceso de formación integral de niñas y niños, escolarizados y no escolarizados del departamento de Nariño a través de la práctica deportiva.
- Favorecer el desarrollo de la organización deportiva en las Instituciones Educativas y promover una mejor utilización de los escenarios deportivos escolares del Departamento.
- Potenciar la práctica deportiva en cada Institución Educativa de Nariño mediante la fase intra-mural, de donde se seleccionará los representantes de cada deporte para la participación en cada fase del evento.
- Impulsar y promover la formación de hábitos deportivos, fortalecer la práctica de los valores de los jóvenes, promoviendo la práctica deportiva y mejoramiento continuo de la competencia, la cual favorecerá la preparación.
- Ofrecer un programa de competencias que satisfaga las necesidades e intereses de los estudiantes de las Instituciones Educativas, bajo las orientaciones de los indicadores de logro, los Lineamientos de la Educación Física que fomenten la práctica de las horas lúdicas contempladas en el decreto 1860.
- El programa "SUPERATE-Inter-colegiados 2014, debe inculcar hábitos de vida democrática, práctica de los valores sociales basados en el respeto por: El adversario, el árbitro, las reglas, la solidaridad y cooperación con sus compañeros.
- Propiciar la práctica de la educación física y el deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral de la juventud y favorecer la preservación de su salud y sana utilización del tiempo libre.
- Establecer una adecuada coordinación con los Organismos del Sistema Nacional del Deporte, con las Gobernaciones, Secretarías de Educación Departamental para el mejor desarrollo del programa "SUPERATE" Inter-colegiados 2014 y cumplimiento de los objetivos.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DE NARIÑO

ARTICULO 6º. La Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, crea la estructura para la dirección y organización del programa "SUPERATE – Intercolegiados 2014", que será la encargada de orientar y coordinar el proceso de organización y desarrollo del programa en el departamento de Nariño, según los lineamientos nacionales.

ATICULO 7º. Corresponde a la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, definir la estructura operativa del programa "SUPERATE – Intercolegiados 2014", para cada una de las fases a nivel departamental.

ARTICULO 8º. Es responsabilidad de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, velar por la participación de todos los municipios del departamento de Nariño, a fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización del programa “SUERATE – Intercolegiados 2014”.

CAPITULO III

CATEGORIAS Y DEPORTES

ARTICULO 9º. Las categorías y año de nacimiento de participantes del programa SUPERATE Intercolegiados 2014, serán las siguientes:

CATEGORIA	GENERO	AÑO DE NACIMIENTO
PREINFANTIL	MIXTO	2005-2006-2007
INFANTIL	F-M	2003-2004
“A”	F-M	2000-2001-2002
“B”	F-M	1997-1998-1999

PARAGRAFO 1: El año de nacimiento establecido para cada deporte, se debe cumplir en el año de competencia.

PARAGRAFO 2: Los años de nacimiento establecidos para deportes individuales y porrismo, estarán determinados en los reglamentos técnicos por deportes.

PARÁGRAFO 3: Ningún estudiante deportista podrá hacer parte de más de un (1) equipo, deporte o campeonato, ni de categoría diferente a la de su edad.

ARTICULO 10º. Los deportes a realizarse en cada una de las categorías del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014 son:

CATEGORIA PREINFANTIL

DEPORTES	GENERO
FESTIVALES ESCOLARES	MIXTO

CIRCUITO CON CINCO (5) ESTACIONES

1- Estación No. 1	CARRERA DE OBSTACULOS
2- Estación No. 2	PRUEBAS DE AGILIDAD
3- Estación No. 3	LANZAMIENTOS
4- Estación No. 4	RECEPCION DE BALON
5- Estación No. 6	CARRERA DE RELEVOS

CATEGORIA INFANTIL

DEPORTES DE CONJUNTO	GENERO	
	M	F
MINI BALONCESTO	X	X
MINI FUTBOL	X	X
MINI VOLEIBOL	X	X
PORRISMO		X

DEPORTES INDIVIDUALES	GENERO	
	M	F
AJEDREZ	X	X
ATLETISMO	X	X

CATEGORIAS "A" Y "B"

DEPORTES	A				B			
	NOVATO		AVANZADO		NOVATO		AVANZADO	
	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM
AJEDREZ	X	X	X	X	X	X	X	X
ATLETISMO	X	X	X	X	X	X	X	X
BALONCESTO			X	X			X	X
CICLISMO							X	X
FUTBOL			X	X			X	X
FUTBOL SALON							X	X
FUTBOL SALA			X	X				
GIMNASIA ARTISTICA	X	X	X	X			X	X
KARATE DO							X	X
LEVANTAMIENTO DE PESAS							X	X
LUCHA							X	X
NATACION DE CARRERAS			X	X			X	X
PATINAJE DE CARRERAS							X	X
PORRISMO				X				X
TAEKWONDO							X	X
TENIS DE MESA			X	X			X	X
TENIS DE CAMPO							X	X
VOLEIBOL COLISEO			X	X			X	X

CATEGORIA "A" y "B" DISCAPACITADOS

(DEPORTE ADPTADO - INVIDENTE)

DEPORTES	A				B			
	ADAPTADO		INVIDENTE		ADAPTADO		INVIDENTE	
	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM	MAS	FEM
AJEDREZ			X	X			X	X
ATLETISMO	X	X			X	X		
NATACION DE CARRERAS	X	X			X	X		

PARAGRAFO 1: Novatos son los estudiantes deportistas en deportes individuales (ajedrez, atletismo, gimnasia artística) que no hayan participado en evento oficiales del nivel departamental, nacional e internacional de ligas, federaciones, fases zonal y final departamentales y en las final nacional del programa SUPERATE – Intercolegiados versión 2013.

PARAGRAFO 2: Avanzados son los estudiantes deportistas en deportes individuales (ajedrez, atletismo, gimnasia artística) que hayan participado en evento oficiales del nivel departamental, nacional e internacional de ligas, federaciones y en las finales nacionales del programa SUPERATE – Intercolegiados versión 2013.

PARAGRAFO 3. El número máximo de deportistas inscritos en la plataforma estará establecido en los reglamentos técnicos por deporte.

ARTICULO 11º.- Las pruebas y condiciones permitidas para deportistas en condición de discapacidad, estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte.

PARAGRAFO 1: El ajedrez será un deporte integrado en las categorías; infantil, A y B.

DEPORTE INTEGRADO, es el que permite a las personas con discapacidad participar en igualdad de condiciones.

PARAGRAFO 2: Atletismo y natación serán deportes adaptados.

DEPORTE ADAPTADO, es aquel que se modifica cualquiera de sus formas para permitir el acceso a la participación y competencia de las personas en condición de discapacidad.

CAPITULO IV

PARTICIPANTES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 12º. Podrán participar en el programa “SUPERATE” Inter-colegiados 2014, todos los estudiantes matriculados oficialmente en los establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, oficiales y privados que funcionen en el Departamento de Nariño, que estén debidamente matriculados, que asistan regularmente a clases y los deportistas no escolarizados inscritos por Juntas de Acción Comunal o Cabildos/Resguardos/Comunidades Indígenas de su jurisdicción que estén legamente constituidas con su reconocimiento vigente y que cumplan con lo estipulado en el reglamento de cada deporte y con los requisitos exigidos en esta carta fundamental.

PARAGRAFO 1: Los Entrenadores y Asistentes Técnicos/Delegados deben estar legalmente vinculados a la institución participante o en su defecto contratado en OPS previa presentación de copia del contrato o vinculación y certificación firmada por el Rector, durante todo el proceso, desde la fase intramural.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes inscritos por los establecimientos educativos deben estar debidamente matriculados al cierre de las inscripciones en la fase municipal y estar asistiendo regularmente a clases. LOS ESTUDIANTES GRADUADOS NO PODRAN SER INSCRITOS NI PARTICIPAR EN NINGUNA DE LAS FASES estipuladas en esta reglamentación.

PARAGRAFO 3: La inscripción de las diferentes instituciones educativas participantes, en todo el proceso del programa SUPERATE Intercolegiados 2014, debe realizarse desde la fase municipal, requisito para participar en la fase zonal departamental y final departamental, regional y final nacional, tanto en deportes individuales y de conjunto.

PARAGRAFO 4: Se define como deportistas NO ESCOLARIZADOS aquellos jóvenes que no estén matriculados en el año lectivo de competencia, en un establecimiento educativo reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y que no han terminado sus estudios de secundaria y media vocacional.

PARAGRAFO 5: Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos/ Resguardos/Comunidades Indígenas inscribirán únicamente y en una sola versión del programa SUPERATE-Intercolegiados, deportistas no escolarizados, residentes en su barrio o vereda o de su jurisdicción.

PARAGRAFO 6: Para las fases zonal y final departamental, en deportes de conjunto las instituciones educativas podrán reforzar sus equipos, hasta con dos (2) deportistas de otros planteles que hayan participado en la misma fase eliminatoria de su zona y previamente inscritos en plataforma; los cuales podrán ser cambiados para la siguiente fase, mas no, en el momento de la competencia.

PARAGRAFO 7: Los equipos de deporte de conjunto clasificados a la Fase Regional Nacional, podrán reforzar sus equipos hasta con dos (2) deportistas que hayan participado en la fase final departamental.

ARTICULO 13°. Podrán inscribir deportistas en condición de discapacidad, entidades de educación formal y no formal reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, que atiendan esta población.

ARTICULO 14°. Podrán participar estudiantes extranjeros matriculados oficialmente en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, para los cuales el documento de identidad será la Tarjeta Andina, Cedula de Extranjería o Pasaporte.

PARAGRAFO: Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos/Resguardos/Comunidades Indígenas no podrán inscribir deportistas extranjeros.

ARTICULO 15°. Ningún deportista será inscrito, ni podrá participar en más de un deporte individual o de conjunto en ninguna de las fases. Ni podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su año de nacimiento/edad.

ARTICULO 16°. Podrán participar en el programa SUPERATE-Intercolegiados 2014, Docentes/Entrenadores, de los establecimientos educativos, Juntas de Acción Comunal o Cabildos/Resguardos/Comunidades Indígenas que dirijan sus equipo o deportistas que representen al mismo.

CAPITULO V

PROCESO DE DESARROLLO

ARTICULO 17°. La realización de los Juegos “SUPERATE” Inter-colegiados 2014, tendrá el siguiente proceso de desarrollo en el Departamento de Nariño:

A. FASE INTRAMURAL: Esta es la actividad deportiva que se realiza al interior de cada Institución Educativa con el fin de dar participación a la comunidad escolar.

B. FASE MUNICIPAL: Se realiza entre las instituciones educativas de un mismo municipio para continuar con el proceso de clasificación en deportes de conjunto. Donde exista más de una Institución Educativa, se debe realizar una eliminatoria entre estos, el sistema de juego será determinado por el Ente Deportivo Municipal, clasificando a la siguiente etapa las Instituciones ganadoras, “UNA POR” disciplina deportiva, rama y categoría.

C. FASE ZONALES DEPARTAMENTALES: En la fase Zonal Departamental participarán los establecimientos educativos que hayan ganado su cupo en la fase municipal en deportes de conjunto, previa inscripción en la plataforma.

D. FASE FINAL DEPARTAMENTAL: Participarán los establecimientos educativos que hayan ganado su cupo en la Fase Zonal Departamental, en deportes de conjunto y en deportes individuales participaran los deportistas que hayan sido inscritos previamente en plataforma.

PARAGRAFO 1: Los campeones en la fase final departamental:

- a. En deportes de conjunto, clasifican a la Fase Regional Nacional.
- b. En deportes individuales, clasifican a la Fase final Nacional condicionados a las normas técnicas de cada Federación y/o condicionados a las marcas impuestas.
- c. En porrismo los campeones clasifican a Fase Regional Nacional.
- d. En atletismo los campeones clasifican a la Fase Regional Nacional, condicionados a las normas técnicas de la Respectiva Federación y marcas impuestas.

PARAGRAFO 2: Si, en atletismo, un deportista NO CAMPEON cumple con las normas técnicas de la Federación y marca impuesta, será motivo de estudio, para su participación en la Fase Regional Nacional.

PARAGRAFO 3: Sin embargo, en atletismo un deportista campeón NO CUMPLE con las normas técnicas de la Federación y marca impuesta, será motivo de estudio para su participación en la Fase Regional Nacional.

PARAGRAFO 4: Entiéndase, que los campeones en deportes individuales no adquieren su derecho a participar en la Fase Regional Nacional (atletismo) o Final Nacional, sin la aprobación respectiva de la Comisión Técnica Central.

ARTICULO 18º. Para el desarrollo del programa “SUPERATE” Inter-colegiados 2014, la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño establece siete (7) zonas, más el municipio de pasto de la siguiente manera:

ZONA “CENTRO – ZONA “COSTA” - ZONA NORTE “A” - ZONA NORTE “B” - ZONA “OCCIDENTE” - ZONA “SUR A” - ZONA “SUR B” y PASTO.

PARAGRAFO 1: Clasificaran a la fase Final Departamental uno por zona, mas Pasto, en cada disciplina deportiva, rama y categoría, para obtener ocho (8) clasificados.

PARAGRAFO 2: Para que en una zona haya un clasificado a la fase final departamental y esta tenga validez, en deportes de conjunto: en una disciplina, rama y categoría, deberá haber competencia como mínimo entre dos municipios. Si solo se inscribe uno, este no adquiere el derecho de asistir a la final departamental. ENTIÉNDASE QUE SIN COMPETENCIA NO HAY CLASIFICADOS.

PARAGRAFO 3: En la Fase final Departamental en deportes individuales, para que haya competencia y esta tenga validez, mínimo tiene que haber dos (2) participantes, de lo contrario no habrá clasificados a la siguiente fase: Regional Nacional o Final Nacional.

PARAGRAFO 4: Los sistemas de juego serán determinados y realizados por la Comisión Técnica Central de acuerdo a la preinscripción, días de competencia y recursos financieros. Los que se darán a conocer en las reuniones informativas de cada disciplina deportiva.

PARAGRAFO 5: Los sistemas de juego que se manejarán serán:

- DUPLAS
- TRIANGULARES
- CUADRANGULARES

PARAGRAFO 6: Los días de competencia:

FASE ZONAL : CUATRO (4) DIAS.

FASE DEPARTAMENTAL: CINCO (5) DIAS

DEPORTES INDIVIDUALES: TRES (3) JORNADAS

PARAGRADO 7: La programación deportiva en las Fases zonal y final Departamental, será elaborada por el Director de campeonato, designado por la Comisión Técnica Central de la Secretaria de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO 8: Una vez publicada la programación no será aplazada bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos que por fuerza mayor lo amerite.

PARAGRAFO 9: La programación no podrá ser impugnada.

ARTICULO 19º. ZONIFICACION DE MUNICIPIOS:

ZONA CENTRO

CONSACA
CHACHAGUI
EL TAMBO
EL PEÑOL
LA FLORIDA
NARIÑO
TANGUA
YACUANQUER

ZONA OCCIDENTE

ANCUYA
LA LLANADA
LINARES
LOS ANDES
PROVIDENCIA
SAMANIEGO
SANDONA
SANTACRUZ

ZONA NORTE B

ARBOLEDA
CUMBITARA
EL ROSARIO
LEIVA
POLICARPA
SAN LORENZO
SAN PEDRO DE CARTAGO
TAMINANGO

ZONA SUR B

CORDOBA
CUASPUD
EL CONTADERO
FUNES
GUALMATAN
ILES

ZONA COSTA

BARBACOAS
EL CHARCO
FRANCISCO PIZARRO
LA TOLA
MAGUI PAYAN
MOSQUERA
OLAYA HERRERA
ROBERTO PAYAN
SANTA BARBARA
TUMACO

ZONA NORTE A

ALBAN
BELEN
BUESACO
COLON GENOVA
EL TABLON DE GOMEZ
LA CRUZ
LA UNION
SAN BERNARDO
SAN PABLO

ZONA SUR A

ALDANA
CUMBAL
GUACHUCAL
GUAITARILLA
IMUES
MALLAMA
OSPINA
SAPUYES
RICAURTE
TUQUERRES

PASTO

IPIALES
POTOSI
PUERRES
PUPIALES

- Los costos alimentación, alojamiento y seguro de todos los deportistas (menos del municipio sede) serán asumidos por la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- Los gastos de transporte intermunicipal, gastos de viaje, transporte interno en la sede e hidratación serán asumidos por cada municipio participante. (deberán presentar botiquín de primeros auxilios)
- Los municipios interesados en ser sedes en las fases zonal y final departamental deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Presentar solicitud por escrito firmada por el Alcalde
- b.- Garantizar la disponibilidad del alojamiento en hoteles o casas de familias. (cama para cada persona, en un máximo de cuatro (4) personas por alcoba)
- c.- Garantizar la disponibilidad de alimentación en restaurantes.
- d.- Asumir los costos de transporte y honorarios del juzgamiento.
- e.- Asumir los costos de alojamiento, alimentación y transporte interno del equipo técnico de la Secretaria de Recreación y Deporte y Cuerpos de Juzgamientos.
- f.- Adecuada infraestructura deportiva con sus normas técnicas reglamentarias.
- g.- Asistencia Médica y de primeros auxilios.
- h.- Seguridad.
- i.- Gastos de organización (papelería, fotocopias, servicio de computación e imprevistos).

4. FASE FINAL DEPARTAMENTAL: Asisten los representantes que en cada Zonal por derecho lograron el cupo a representar a su municipio en esta fase.

PARAGRAFO: Tanto para los Zonales Departamentales y Final Departamental no se admiten personas diferentes a las estipuladas en la presente Carta Fundamental, inscritos en plataforma.

5. FASE REGIONAL: Se realiza en los deportes de conjunto e individual (atletismo), para las categorías "A y B" como una etapa clasificatoria a la fase Final Nacional, entre aquellas Instituciones Educativas y deportistas que hayan sido campeones en la Fase Final Departamental.

- En esta fase los gastos de alimentación, alojamiento, transporte interdepartamental e interno, seguro colectivo e hidratación, serán asumidos por la organización del Programa "SUPERATE" inter-colegiados a nivel Nacional.
- Entiéndase que el costo de transporte del equipo clasificado será asumido por el mismo municipio, desde su origen hasta la ciudad de Pasto y viceversa.

6. FASE FINAL NACIONAL: A esta etapa asisten los deportistas finalistas de las categorías "A y B" en deportes individuales clasificados en la fase Final Departamental y en la Fase Regional Nacional los clasificados en deportes de conjunto y atletismo en deporte individual.

- En esta fase los costos de alimentación, alojamiento, transporte interdepartamental e interno, seguro colectivo e hidratación, serán asumidos por la organización del programa "SUPERATE" inter-colegiados a nivel Nacional.

PARÁGRAFO 1: Para las fases zonal y final departamental en los deportes de conjunto e individuales, la identificación para poder competir será la TARJETA DE IDENTIDAD ORIGINAL y la ESCARAPELA expedida del programa SUPERATE-Intercolegiados 2014 con su respectiva foto, debidamente laminada, con la firma autorizada del secretario de Recreación y Deporte de Nariño.

PARÁGRAFO 2: Para la Fase Final Nacional sólo se acepta la inscripción y participación con la TARJETA DE IDENTIDAD ORIGINAL y la escarapela expedida por la organización del programa SUPERATE – Intercolegiados a nivel nacional.

PARAGRAFO 3: Para expedir una nueva escarapela, se debe presentar el denuncia por perdida de este documento y si es para corrección se debe entregar la escarapela ya expedida.

PARAGRAFO 4: Tanto para la fase ZONAL REGIONAL como FINAL NACIONAL, los deportistas serán acompañados por su respectivo entrenador, asistente Técnico y Delegado, los jefes de misión serán los funcionarios de la Secretaría de Recreación y Deporte, el acompañamiento en cuanto a asistencia médica, Psicológica y Fisioterapéutica será competencia de la Secretaría.

CAPITULO VI LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIANTES

ARTICULO 20.- Para realizar la inscripción de los deportistas, entrenadores, asistentes/delegados, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del programa SUPERATE-Intercolegiados 2014 y de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño la siguiente información:

1. DEPORTISTAS ESCOLARIZADOS

- a. Nombres y apellidos
- b. Genero
- c. Grupo étnico
- d. Número de matrícula
- e. Grado que cursa
- f. No. De documento de identidad
- g. EPS o SISBEN
- h. Fecha de nacimiento
- i. Peso
- j. Estatura
- k. Grupo sanguíneo – RH
- l. Talla de ropa y de calzado
- m. Foto digital de 3x4 frontal
- n. Correo electrónico
- ñ. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad/Comuna/Corregimiento
 - IV. Barrio/vereda
- V. Establecimiento Educativo
- VI. Código Establecimiento Educativo

2. DEPORTISTAS NO ESCOLARIZADOS

- a. Nombres y apellidos
- b. Genero
- c. Grupo étnico
- d. Ultimo año cursado
- e. No. De documento de identidad
- f. EPS o SISBEN
- g. Fecha de nacimiento
- h. Peso
- i. Estatura
- j. Grupo sanguíneo – RH
- k. Talla de ropa y de calzado
- l. Foto digital de 3x4 frontal
- m. Correo electrónico
- n. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad/Comuna/Corregimiento
 - IV. Barrio/vereda
 - V. Junta de Acción Comunal, Cabildo/Resguardo/comunidad Indígena
- VI. Código

3. ENTRENADORES-ASISTENTE/DELGADO

- a. Nombres y apellidos
- b. Genero
- c. Grupo étnico
- d. No. De documento de identidad
- e. Fecha de nacimiento
- f. EPS o SISBEN
- h. Grupo sanguíneo – RH
- i. Talla de ropa y de calzado
- j. Foto digital de 3x4 frontal
- k. Título de formación
- l. Nivel de formación

- m. Correo electrónico
- ñ. Teléfono celular

PARAGRAFO 1: Los datos anteriormente descritos son obligatorios y la veracidad de los mismos será responsabilidad del Rector o Director del establecimiento educativo o del Representante Legal de Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos/ Resguardos/Comunidades Indígenas.

PARAGRAFO 2: Diligenciar la Planilla de Inscripción ante la plataforma creada por Coldeportes y la misma ante la Secretaria de Recreación y Deporte (planilla rosada), con la totalidad de la información requerida en este Artículo.

PARAGRAFO 3: Las inscripciones ante la plataforma de Coldeportes Nacional y de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, se deben realizar dentro de las fechas estipuladas, por lo tanto NO SE ADMITIRA NI SE RECIBIRA INSCRIPCIONES FUERA DE ELLAS NI EN LAS REUNIONES INFORMATIVAS, tampoco se admite documentación incompleta. Las instituciones que incurran en estas faltas quedaran por fuera del campeonato a participar.¹

ARTICULO 21.- Los requisitos para participar en las Fases Zonal y Final Departamental del Programa SUPERATE - Intercolegiados 2014, previa inscripción en plataforma, serán los siguientes:

a.- Planilla rosada en medio físico – Planilla blanca medio físico (original), con toda documentación requerida.

b.- DE LOS DEPORTISTAS

- 1- Tarjeta de identidad original y fotocopia de la misma
- 2- Carnet de salud: EPS o SISBEN, mas fotocopia
- 3- Autorización de los padres de familia original, para la participación en el evento (se anexa formato).
- 4- Certificado de escolaridad
- 5- Fotografía de 3x4 frontal, actualizada

c- DE LOS ENTRENADORES Y ASISTENTE/DELEGADO

- 1- Documento de identidad original y fotocopia de la misma
- 2- Carnet de salud: EPS o SISBEN, mas fotocopia
- 3- Certificado de vinculación laboral (donde certifique la permanencia durante todo el Proceso) o certificado de docencia
- 4- Fotografía de 3x4 frontal, actualizada

PARAGRAFO 1: Los coordinadores y/o directores de entes deportivos deben reportar las planillas de inscripción de la fase municipal a la Secretaria de Recreación y Deporte antes de comenzar la eliminatoria para que tenga validez. Con tres meses de vigencia.

PARAGRAFO 2: La responsabilidad directa de la inscripción es del Rector o Director del establecimiento educativo o del Representante Legal de Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos/ Resguardos/Comunidades Indígenas y del coordinador Deportivo del Ente Municipal.

PARAGRAFO 3: Todo deportista solamente podrá participar e inscribirse en un deporte, ya sea de conjunto o individual y en la categoría correspondiente.

PARAGRAFO 4: Para la participación de un municipio clasificado a las fases zonal y fase final departamental, se debe presentar Planilla de Inscripción por cada disciplina deportiva en las reuniones informativas y así legalizar su participación; cada Institución Educativa podrá inscribir solamente la cantidad de deportistas y personal técnico, contemplado en esta reglamentación.

PARAGRAFO 5: La planilla de inscripción deberá ser presentada, debidamente diligenciada y con todos los requisitos ante el coordinador de cada torneo, en las reuniones informativas, esto para cada disciplina deportiva, rama y categoría.

PARAGRAFO 6: Se considera sin validez, la inscripción de un deportista y del cuerpo técnico, cuando los documentos señalados presentan enmendaduras, no tienen firmas y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en el certamen.

ARTICULO 22°. Sólo se permitirán reemplazos en deportistas y miembros del cuerpo técnico los siguientes casos:

- a. Por muerte (Certificado de defunción).
- b. Incapacidad médica superior a dos meses (por escrito)
- c. Por embarazo (certificado).
- d. Traslado de domicilio a otro municipio.
- e. Cambio de Institución educativa
- f. Bajo rendimiento académico, certificado por el Director del establecimiento educativo.
- g. Mal comportamiento e indisciplina, autonomía del Cuerpo Técnico y/o de la institución.
- h. Retiro definitivo del establecimiento educativo
- i. Siniestro

PARAGRAFO 1: Todo lo anterior bajo certificación firmada por el Representante Legal de la Institución.

PARAGRAFO 2: Un deportista solo puede ser reemplazado por otro que haya sido previamente inscrito en la plataforma, tanto de Coldeportes como de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.

PARÁGRAFO 3: Un deportista sólo puede ser inscrito y participar por una sola Institución Educativa y/o Plantel Educativo. En caso de traslado de domicilio y/o Institución Educativa y que haya competido por el anterior, no lo podrá hacer por el nuevo. En este caso la continuidad de su participación en los juegos queda automáticamente suspendida.

ARTICULO 23°. Los docentes/Entrenadores de los deportes individuales y de conjunto deben ser inscritos desde la fase municipal por el Rector, Director del establecimiento educativo, o del Representante Legal de Las Juntas de Acción Comunal o Cabildos/ Resguardos/Comunidades Indígenas.

PARAGRAFO 1: Los docentes/Entrenadores de los deportes individuales y de conjunto de deportistas no escolarizados, deben presentar certificación de las Juntas de Acción Comunal, Cabildos/Resguardos/comunidades indígenas.

PARAGRAFO 2: Los docentes/Entrenadores de deportes de conjunto solo podrán dirigir máximo dos (2) equipos en la fase zonal y final departamental.

PARAFRAFO 3: Los Docentes/Entrenadores de novatos y avanzados en deportes individuales, podrán dirigir hasta un máximo de diez (10) deportistas en una misma disciplina.

PARAGRAFO 4: Es de carácter obligatorio la inscripción de Asistente Técnico para deportes de conjunto; que este a su vez será el Delegado del equipo.

ARTICULO 24°. Los deportistas inscritos no deben estar incurso por sanciones de fases y versiones anteriores del programa, aplicada desde su fase intramural, de igual manera por sanciones emitidas dentro del deporte asociado del Sistema Nacional Del Deporte (Ligas, Comités Deportivos, Comisiones, Entes Deportivos Municipales y Departamentales.

ARTICULO 25°. En las Fases Zonal y Final departamental se emitirá la credencial previa verificación y actualización de la información por parte del Coordinador General y del Articulador Departamental designados por la Secretaria de Recreación y Deporte o a quien este delegue.

ARTICULO 26°. Si posterior a la fecha de cierre de inscripciones se requiere hacer correcciones por errores de digitación o lectura de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicado oficial, expedida por la institución o entidad correspondiente.

CAPITULO VII CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CATEGORIA PREINFANTIL-INFANTIL-"B" y "A"		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Inscripciones Plataforma Coldeportes Nacional	1 de marzo al 30 de mayo	Coldeportes Nacional
Preinscripciones y confirmación de participación Deportes Individuales y de Conjunto	17 al 21 de marzo	Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño
Desarrollo Categorías Preinfantil-festivales escolares	Por definir	Municipios
Desarrollo categoría Infantil-mini deportes	Del 10 al 15 de noviembre	Por definir
Fase Municipal Categorías A y B	Del 12 de mayo al 30 de junio	Municipios
Zonal Departamental categorías "A" y "B"	Del 21 de julio al 30 de agosto	Por definir
Final departamental Deportes de Conjunto Categoría "A"	Del 1 al 6 de septiembre	Por definir
Final departamental Deportes de Conjunto Categoría "B"	Del 8 al 13 de septiembre	Por definir
Final Departamental Deportes Individuales	Del 16 al 18 de septiembre	Por definir
Fase Regional PACIFICO Categoría "A"	Del 22 al 26 de septiembre	PASTO
Fase Regional PACIFICO Categoría "B"	Del 29 de septiembre al 3 de octubre	PASTO
Final Nacional SUPERATE-Intercolegiados 2014	20 de octubre 5 de noviembre	Bogotá D.C.

CAPITULO VIII

CONFORMACION DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 27. Para las fases Zonal y Final Departamental, en deportes individuales y de conjunto, los equipos estarán conformados para cada categoría y rama por el siguiente número de deportistas y cuerpo técnico:

DEPORTE DE CONJUNTO

DEPORTE	No. D	ENT	A/D	TTL
BALONCESTO	10	1	1	12

FUTBOL	16	1	1	18
FUTBOL DE SALON	10	1	1	12
FUTBOL SALA	10	1	1	12
PORRISMO	15	1	1	17
VOLEIBOL	10	1	1	12

DEPORTE INDIVIDUAL

DEPORTE	CAT: A				CAT: B				ENT
	NOV		AVN		NOV		AVN		
	M	F	M	F	M	F	M	F	
AJEDREZ	X	X	X	X					X
ATLETISMO	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CICLISMO							X	X	X
GIMNASIA ART.	X	X	X	X			X	X	X
KARATE DO							X	X	X
LEV. DE PESAS							X	X	X
LUCHA							X	X	X
NATACION CAR.			X	X			X	X	X
PATINAJE DE C.							X	X	X
TENIS DE MESA			X	X			X	X	X
TENIS DE CAMP.							X	X	X
TAEKWONDO							X	X	X

PARAGRAFO 1: Cada municipio o Delegación que participe en las Fases Zonal y Final Departamental, deberán nombrar un Delegado General o Jefe de Misión, El cual será el representante de la Delegación ante la organización.

PARAGRAFO 2: El Delegado General o Jefe de Misión debe ser funcionario del Ente Municipal del Deporte.

CAPITULO IX

JUEGO LIMPIO

ARTICULO 28°. La Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño tendrá en cuenta para la categoría infantil, A y B, en los deportes de conjunto como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de principios de:

1. Honestidad
2. Convivencia
3. Tolerancia
4. Disciplina
5. Solidaridad
6. Superación
7. Nobleza
8. Respeto
9. Fraternidad
10. Responsabilidad
11. Cooperación

ARTICULO 29°. La mejor puntuación de juego limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate.

PARAGRAFO: El puntaje de juego limpio no será acumulable para la siguiente fase.

ARTICULO 30°. La tabla de puntuación de juego limpio será la siguiente:

MEDICION	PUNTOS
FALTA (normal)	2
TARJETA AMARILLA-FALTA TECNICA	10
TARJETA AZUL	15
TARJETA ROJA-EXPULSION-DESCALIFICACION	25
EXPULSION-DESCALIFICACION MIEMBRO DE EQUIPO	30
EXPULSION-DESCALIFICACION CUERPO TECNICO	40
LA NO PARTICIPACION EN LOS ACTOS DE INAUGURACION Y PROTOCOLARIOS	50
CONDUCTAS QUE GENEREN AGRESIONES FISICAS Y/O TERMINACION DEL ENCUENTRO	70

PARAGRAFO: Es obligación de todas las delegaciones y deportistas participar en los actos de Inauguración y protocolarios programados durante la realización de las Fase Zonal Departamental y Final Departamental, su no presentación será tomado como caso de indisciplina y será trasladado a la Comisión Disciplinaria para su sanción respectiva.

CAPITULO X

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 31°. La Dirección General del programa SUPERATE-Intercolegiados 2014, del Departamento de Nariño, estará a cargo del Secretario de Recreación y Deporte de Nariño.

ARTICULO 32°. La Coordinación y ejecución estará a cargo de la Oficina de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, a través de la Comisión Técnica Central.

PARAGRAFO 1: El programa SUPERATE-Intercolegiados 2014, tendrá un Coordinador General y un Articulador Departamental, que trabajaran conjuntamente y harán parte de la Comisión Técnica Central.

ARTICULO 33°. Para la organización y realización de la Fase Zonal Departamental y Fase Final Departamental.

Se constituirá un Comité Organizador integrado por:

- El Alcalde Municipal o su Delegado
- El Director o coordinador del Ente Deportivo Municipal
- El Representante de la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño
- Demás personalidades que el municipio sede del evento estime conveniente.

ARTICULO 34°. Los Comités Organizadores nombrados en esta Carta Fundamental, cumplirán las siguientes funciones:

- Desarrollar los actos de inauguración y clausura del evento.
- Instalarse y dictar normas de su funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y demás disposiciones que se emitan.
- Definir los escenarios en que se desarrollarán las competencias y disponer de lo necesario para que se encuentren en perfectas condiciones antes y durante la realización de los juegos.
- Presentar a la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño un informe (Memorias) detallado de los Juegos y dar traslado de aquellos hechos que no sean de su competencia, su estudio o sanción.

ARTICULO 35º. Los Entes Deportivos Municipales, sedes de un evento deportivo, serán los responsables de disponer los recursos humanos, físicos, administrativos, técnicos y de infraestructura, suficientes e idóneos para efectuar adecuadamente los Eventos Deportivos.

PARAGRAFO: Crear las comisiones o grupos de trabajo que se considere conveniente para la buena marcha de los juegos.

ARTICULO 36º. LA FINANCIACIÓN del programa “SUPERATE” Inter-colegiados 2014 en sus diferentes fases serán sufragadas de la siguiente manera:

PARAGRAFO 1: Con los recursos que para tal fin destina el Departamento de Nariño, a los municipios, de acuerdo al Sistema General de Participaciones, como esta estipulado en la Ley 1289 – Ley del tabaco y de los posibles patrocinadores del evento.

PARAGRAFO 2: Se deberá proporcionar los espacios publicitarios para las empresas patrocinadoras del Evento, que por parte la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño se obtenga.

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de la financiación para organizar del programa “SUPERATE inter-colegiados 2014, en su fase zonal departamental y final departamental será de la siguiente manera:

MUNICIPIO SEDE.

1. Organización y logística general del evento.
2. Adecuación de escenarios deportivos
3. Apoyo logístico
4. Seguridad
5. Promoción y difusión del evento
6. Servicio de salud y primeros auxilios
7. Garantizar Alimentación y alojamiento
8. Alimentación, hospedaje, hidratación y transporte interno cuerpos de juzgamiento y delegados S. R. D.
9. Transporte y honorarios cuerpos de juzgamientos
10. Gastos de organización (papelería, fotocopias, comunicaciones, etc.)

MUNICIPIOS PARTICIPANTES

1. Transporte intermunicipal de la delegación.
2. Gastos de viaje
3. Uniforme de presentación y competencia.
4. Hidratación para el evento
5. Transporte interno
6. Botiquin

LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DE NARIÑO

1. Asesoría en organización, inauguración y clausura de los juegos en el respectivo municipio.
2. Asesoría técnica en la fase zonal y final departamental
3. Seguro colectivo contra accidentes, integrantes de las delegaciones, (menos del municipio sede)
4. Premiación en medallera de la final departamental.
5. Alojamiento y Alimentación de las delegaciones

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 37º. La dirección general del programa SUPERATE – INTERCOLEGIADOS 2014, estará a cargo del secretario de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.

ARTICULO 38º. La coordinación y ejecución del programa estará a cargo de la Oficina de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO 39º. El programa tendrá un Coordinador General, un Articulador Departamental y Promotores, para el desarrollo del programa en sus diferentes fases.

ARTICULO 40º. EL COMITÉ ORGANIZADOR para la fase Final Departamental estará integrado por:

- 1- Gobernador del Departamento de Nariño o su Delegado.
- 2- Secretario de Recreación y Deporte de Nariño
- 3- Subdirector Administrativo de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- 4- Coordinador de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- 5- Asesor Jurídico de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- 6- Coordinador General del programa.
- 7- Articulador Departamental del programa.
- 8- Demás personalidades que se estime conveniente.

ARTICULO 41º. Corresponde al comité Organizador del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014:

- 1- Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización del programa.
- 2- Aprobar el presupuesto de organización e incentivos.
- 3- Realizar y aprobar el cronograma de actividades y realizar el seguimiento a los procesos de carácter técnico y financiero y velar por su cumplimiento.
- 4- Aprobar el programa de ceremonias de lanzamientos, inauguración, premiación y clausura del programa.
- 5- Programar las reuniones con los Alcaldes Municipales, Directores de Entes Deportivos Municipales, Rectores y Docentes de los establecimientos educativos, participantes en el programa.
- 6- Designar la Comisión Técnica Central del programa.
- 7- Definir el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comercialización del programa.
- 8- Establecer convenios con entidades públicas y privadas para el fortalecimiento y sostenibilidad del programa.
- 9- Crear las diferentes coordinaciones, para la fase zonal y final departamental del programa.
- 10- Designar los Directores de campeonato para cada disciplina deportiva.
- 11- Aprobar la solicitudes de los municipios, que aspiran a ser sedes en la fase zonal y final departamental del programa.
- 12- Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el éxito del programa.

ARTICULO 42º. La COMISION TECNICA CENTRAL del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014, estará integrada por:

- 1- El Coordinador de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- 2- El Coordinador General del programa.
- 3- El Articulador Departamental del programa.
- 4- El Asesor Jurídico de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.
- 5- El Promotor de Deporte asociado de la Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño.

ARTICULO 43º. Las funciones de la Comisión Técnica Central

- 1- Emitir las Normas Técnicas Reglamentarias para cada deporte, de acuerdo a los lineamientos de las federaciones Deportivas Nacionales.
- 2- Establecer los ajustes técnicos de las normas generales del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014.

- 3- Establecer un régimen disciplinario ajustado a los límites legales, aplicable durante las fases el programa SUPERATE – Intercolegiados 2014.
- 4- Estudiar y fallar los actos de indisciplina que no puedan ser resueltos por la Comisiones Técnicas o cuando ameriten estudio e investigaciones especiales para su fallo.
- 5- Difundir la presente Carta Fundamental y Normas técnicas, para su aplicación y desarrollo del programa.
- 6- Hacer seguimiento para realizar y certificar el avance respectivo en cada una de las fases del programa.
- 7- Verificar el estricto cumplimiento de las Normas Técnicas que rigen el programa.
- 8- Coordinar con los municipios sedes, la organización y desarrollo del programa en cada una de sus fases.
- 9- Realizar visitas técnicas a los municipios sedes.
- 10- Evaluar y aprobar el plan de contingencia, hotelería, restaurantes y los escenarios deportivos de los municipios sedes.
- 11- Coordinar conjuntamente con el comité Organizador de cada sede, el desarrollo del programa.
- 12- Lo inherente a sus funciones.

ARTICULO 44°. Para el desarrollo del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014, en su fase Zonal Departamental se nombrará un COMITÉ ORGANIZADOR, integrado por:

- 1- El alcalde Municipal o su Delegado.
- 2- Director del Ente Municipal de Deporte.
- 3- Un representante de las delegaciones.
- 4- Un Delegado de la Secretaria de Recreación y Deporte.
- 5- Demás personalidades que se estime conveniente.

PARAGRAFO: Desarrollaran las actividades inherentes a sus funciones.

ARTICULO 45°. Para el desarrollo del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014, en su fase Zonal en cada sede y Final Departamental se nombrará una COMISION TECNICA por deporte, integrada por:

- 1- Director del Ente Deportivo del Municipio sede.
- 2- El Delegado de la Secretaria de recreación y Deporte.
- 3- Un representante de las Delegaciones participantes.

ARTICULO 46°. Funciones de la Comisión Técnica:

- 1- Ejercer y prestar la asesoría técnica en el desarrollo del evento.
- 2- Revisar las inscripciones y credenciales de los participantes.
- 3- Aprobar los escenarios deportivos donde se desarrollaran las competencias.
- 4- Aprobar los implementos deportivos a utilizar.
- 5- Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones.
- 6- Velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas.
- 7- Estudiar y decidir sobre aspectos técnicos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
- 8- Tiene facultad para ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones Disciplinarias establecidas para cada deporte.
- 9- Emitir mediante resolución el fallo definitivo.
- 10- Otras funciones que le sean señaladas por el delegado de la Secretaria de recreación y Deporte de Nariño.

PARAGRAFO 1: La Comisión Técnica sesionará con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

PARAGRAFO 2: Las decisiones de la Comisión Técnica deberán ser acatadas por todos los participantes debidamente acreditados, cuerpos de juzgamientos y en general por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sean del orden técnico, administrativo o logístico.

ARTICULO 47°. La COMISION DISCIPLINARIA POR DEPORTE, para cada una de las fases, estará integrada por:

- 1- El Director del campeonato.
- 2- Director del Ente Deportivo del Municipio sede
- 3- Un representante de las Delegaciones participantes y un suplente.

PARAGRAFO 1: Durante la reunión informativa se elegirán dos (2) delegados de los establecimientos educativos, los cuales se denominarán Principal y suplente; en caso que la delegación del principal esté involucrada será reemplazado por el suplente.

PARAGRAFO 2: La comisión disciplinaria por Deporte sesionara con dos (2) de su miembros.

ARTICULO 48°. Funciones de la COMISION DISCIPLINARIA POR DEPORTE

- 1- Estudiar los informes arbitrales de los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito al programa en general.
- 2- Estudiar y fallar las demandas interpuestas por los Delegados, por violaciones reglamentarias.
- 3- Sancionar de acuerdo al régimen disciplinario establecido para el programa.
- 4- De no existir actos o sanciones disciplinarias tipificadas en el régimen disciplinario, se tomara como base las definidas en el código disciplinario de las Federaciones.

ARTICULO 49°. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada, será notificada a los delegados y será responsable de su conocimiento.

PARAGRAFO 1: En aquellos casos en que el implicado tenga calidad especial de una liga o federación, deberá comunicarse la situación y fallo al órgano de disciplina correspondiente.

PARAGRADO 2: Este comunicado será responsabilidad de la COMISION TECNICA CENTRAL, del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014.

ARTICULO 50°. La Comisión Disciplinaria por Deporte procederá así:

1. Analizará el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o informe adjunto debidamente firmado por los Arbitros.
2. Analizará las demandas interpuestas y determinará la aceptación de las mismas.
3. Levantará un acta sobre las infracciones cometidas y sanciones aplicadas y deberá ser firmada mínimo por dos (2) de sus miembros.
4. Notificará al delegado del equipo y si existe negativa por parte de este, se notificará al Jefe de Delegación.
5. En un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la hora de notificación del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
6. En un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la hora de recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al delegado del equipo o Jefe de Delegación, dejando constancia escrita sobre la misma.
7. Frente al fallo procederá el recurso de reposición ante la misma Comisión, en un plazo máximo de tres (3) horas.
8. El recurso de apelación procederá ante la Comisión Técnica, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición.
9. Los recursos de reposición o apelación deberán ser presentados por el Delegado respectivo o por el notificado.
10. Dara traslado a la Comisión Técnica los casos de indisciplina y demandas, que ameriten ser estudiados y fallados por la Comisión Técnica Central del programa SUEPRATE – Intercolegiados 2014.

ARTICULO 51°. DE LAS DEMANDAS. Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo de un campeonato o torneo por violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias deberá ser presentada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1- Presentada por escrito por el Delegado del equipo debidamente acreditado.
- 2- Un plazo máximo de dos (2) horas terminado el encuentro que lo motiva.
- 3- Adjuntar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) M/L.
- 4- Acompañar las pruebas correspondientes.
- 5- Presentada al Director del campeonato.

PARAGRAFO 1: No se aceptarán demandas sin los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO 2: La recepción de una demanda, no da por hecho su fallo favorable.

PARAGRAFO 3: No procederán demandas que contengan términos agresivos, despectivos, discriminatorios, injuriosos o todos aquellos que atenten contra el decoro y buen nombre de los participantes o personas involucradas en el programa SUPERATE – Intercolegiados 2014.

PARAGRAFO 4: Toda demanda, reclamación o protesta relacionadas con apreciaciones arbitrales con las que se pretenda cambiar un resultado, no serán aceptadas, salvo el caso que estas se relacionen para procedimientos disciplinarios.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 52°. La Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, promulgara esta Carta Fundamental del programa SUPERATE Intercolegiados 2014, para el Departamento de Nariño.

ARTICULO 53°. Tanto en los deportes de conjunto como en los individuales, los deportistas mantendrán el uniforme de la Institución Educativa o del Municipio que representan, tanto la fase zonal y Final Departamental.

PARÁGRAFO: Los clasificados a la fase Regional Nacional y Final Nacional se mantendrán los colores del Departamento de Nariño (Amarillo y Verde) y la implementación deportiva que se entregue para dicha representación.

ARTICULO 54°. La Secretaria de Recreación y Deporte de Nariño, NO se hará responsable civil o penalmente por lesiones o accidentes sufridos por los participantes dentro o fuera del desarrollo del programa.

ARTICULO 55°. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia, razón por la cual las Comisiones Técnicas de las diferentes sedes o Directores de Campeonato, en consideración a las circunstancias de tiempo o escenarios deportivos, podrán contemplar que uno o más equipos tengan uno o más juego doble en un mismo día, teniendo en cuenta se haga bajo los principios de igualdad, equidad, y seguridad; de manera que ningún equipo tenga que doblarse sin que haya transcurrido como mínimo ocho (8) horas de descanso.

ARTICULO 56°. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la Organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se haga presente o hasta que el Director de Campeonato lo autorice.

ARTICULO 57°. Si dos equipos se presentan a un encuentro portando uniforme del mismo color, el equipo local debe cambiarse el uniforme. En cancha neutral, el equipo que aparezca primero en la programación deberá cambiarse de uniforme.

ARTICULO 58°. El Municipio sede podrá beneficiarse en los horarios y calendarios de competencia, con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

ARTICULO 59°. Los encuentros o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajenas a las provocadas por los involucrados en el programa, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada, que deberá ajustarse al calendario de competencia.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por causa de fuerza mayor:

- a. Factores climáticos
- b. Carencia de luz artificial o natural
- c. Mal estado del terreno de juego
- d. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.

PARAGRAFO 2: Cuando un partido o competencia debe reanudarse por suspensión o aplazamiento, no habrá tiempo de espera para ningún equipo y deberá hacerse bajo las mismas condiciones en el momento de la suspensión o aplazamiento.

ARTICULO 60°. El árbitro o Juez dará por terminado un encuentro o competencia por:

- a. Negarse un deportista, miembro del Cuerpo Técnico o miembro de una Delegación, expulsado a salir del campo de juego o escenario deportivo una vez haya dado la orden.
- b. Resistencia a cumplir sus órdenes.
- c. Negativa a continuar con el juego o competencia.
- d. Retiro voluntario de los competidores.
- e. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
- f. Otras faltas de garantías demostrables.

ARTICULO 61°. Cuando en el desarrollo normal de una competencia o partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en contienda, el árbitro o juez exigirá al Capitán, a los deportistas o a quien corresponda en materia de juicio de su efectiva colaboración para su correcta culminación. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el cuerpo arbitral o de juzgamiento dará por finalizada la competencia o partido por falta de garantías y se aplicaran las respectivas sanciones.

ARTICULO 62°. Equipo o Delegación que se retire del campo de juego o del evento, sin causa justa, queda automáticamente por fuera del programa, sopena a la sanción impuesta por Comisión Técnica Central.

ARTICULO 63°. Delegación o equipo que quede eliminada de una competencia o torneo, deberá abandonar la sede.

ARTICULO 64°. Los costos extras o generados por daños o perdidas ocasionados por un miembro de delegación o acompañantes en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales , comunes, sitios de convocatoria cultural o protocolaria u otros dentro de la sede, serán de responsabilidad del Jefe de Delegación.

ARTICULO 65°. En caso de accidente o muerte o incidentes de comportamiento de personas acompañantes que no estén debidamente acreditados dentro de la delegación será responsabilidad del Jefe de Delegación o de quien haga sus veces.

ARTICULO 66°. Los campeones de la fase Municipal, deberán ser certificados por del Director y/o Coordinador del Ente Deportivo Municipal, quien será responsable de la veracidad de los datos allí suministrados.

ARTÍCULO 67°. Todas las Delegaciones representados por sus Delegados, deberán asistir a las reuniones informativas en fecha, lugar y hora señalados, donde se legalizara su inscripción, con todos los requisitos completos y en orden.

ARTÍCULO 68°. La Delegación que no asista a las reuniones informativas o que se presente sin su documentación completa no podrán participar en el torneo o competencia respectiva.

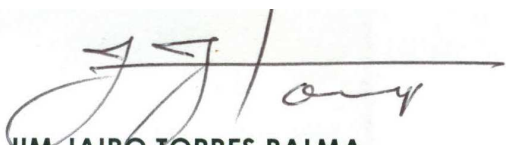
ARTICULO 69°. Las Instituciones Educativas que participan en los JUEGOS “SUPERATE” INTER-COLEGIADOS DEPARTAMENTALES, aceptan con su Inscripción la presente Carta Fundamental.

ARTÍCULO 70º. Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo del programa SUPERATE – Intercolegiados 2014, no contemplados en esta Carta Fundamental ni en los Reglamentos Técnicos de cada deporte, serán resueltos por la Comisión Técnica Central.

ARTÍCULO 71º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JIM JAIRO TORRES PALMA
Secretario de Recreación y Deporte